



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

### VISTO:

El Memorando N° 1173-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 17 de setiembre 2024 emitido por el CITE Madera Lima; el Informe N° 3009-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 20 de setiembre 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 5905-2024-ITP/OPPM de fecha 23 de setiembre 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001021-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 24 de setiembre 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 1173-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 17 de setiembre 2024, el Director del CITE Madera Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para la atención del “Servicio por el proceso de segundo seguimiento – Evaluación campo inicial por el INACAL en el Laboratorio del CITEmadera Lima en el marco de la Acreditación de la norma NTP ISO/IEC 17025:2017” por el importe de S/ 4,112.00 (Cuatro Mil ciento doce con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora Emily Keith Delgado Valenzuela identificada con DNI N° 47669143.

Que, mediante el Informe N° 3009-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 20 de setiembre 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que por ser pagos de obligaciones que, por la naturaleza de sus funciones y características de las tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de los objetivos institucionales descrita en el presente informe, no pueden ser efectuados a través de un procedimiento de selección, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 5905-2024-ITP/OPPM, de fecha 23 de setiembre 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5038, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 001021-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 24 de setiembre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad precisa la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que la servidora Emily Keith Delgado Valenzuela, identificada con DNI N° 47669143 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.



Con los vistos del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento y del Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo solicitado por el CITE Madera Lima, para la atención del “Servicio por el proceso de segundo seguimiento – Evaluación campo inicial por el INACAL en el Laboratorio del CITEmadera Lima en el marco de la Acreditación de la norma NTP ISO/IEC 17025:2017” que se desarrollara y ejecutara durante los días del 24 y 25 de setiembre 2024 tomando en consideración a los informes favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 4,112.00 (Cuatro Mil ciento doce con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	151	5838	2.3.2 7.11 99	4,112.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,112.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la señora **Emily Keith Delgado Valenzuela**, identificada con D.N.I. N° 47669143, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Madera Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Regístrese y comuníquese

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción